	POLITICA DE TRABAJO EN CALIENTE	Pag: 1 de 1
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-SST-PO008
FECHA: 29/01/2024	ACEBEDO SILVA S.A – AVICOLA EL GUAMITO	Versión: 2.0.0.

ACEBEDO SILVA S.A. – AVÍCOLA EL GUAMITO considera de gran importancia velar por la seguridad integral de todos sus trabajadores, con el fin de lograr bienestar y productividad durante el desarrollo de cada una de sus actividades.

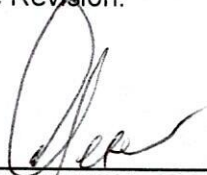
Teniendo en cuenta que los trabajos en caliente son considerado como una actividad de alto riesgo, la empresa ha identificado que dentro de sus procesos misionales tiene relacionado el desarrollo de trabajos en caliente, tales como soldadura, pulido, etc.; por lo tanto, define como política de trabajos en caliente, que todo funcionario o trabajador que realice labores de soldadura, pulido, etc., deberá cumplir estrictamente con el procedimiento para trabajos en caliente que desarrolla la empresa; además, de dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- Todo trabajador que realice trabajos en caliente, debe tener la competencia laboral para realizar dichos trabajos.
- Antes de utilizar el equipo de soldadura, pulido, etc. se debe cumplir estrictamente con la revisión e inspección de cada uno de los puntos del check list de seguridad del equipo. Esta revisión debe hacerse antes de utilizar el equipo dejando evidencia física de esto con la firma en el documento de verificación respectivo.
- Cualquier falla en los sistemas de seguridad del equipo, debe ser reportada de inmediato a su jefe directo, con el fin de que este tome las acciones correspondientes.
- Antes de realizar cualquier trabajo en caliente, se deberá realizar el respectivo análisis de trabajo seguro y el completo diligenciamiento del permiso de trabajo seguro para trabajos en caliente.

Los contratistas, proveedores o los trabajadores de estos, podrán realizar trabajos en caliente, siempre y cuando estén autorizados por la empresa y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento de trabajos en caliente implementado por la compañía y por las normas de seguridad que lo complementen, sustituyan o modifiquen en materia de trabajos en caliente. Para tal fin, el área de contratación exigirá el cumplimiento de estas normas y el responsable de la Seguridad y la Salud en el Trabajo junto con el COPASST velarán por el cumplimiento de las mismas.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento conforme a la legislación nacional vigente y las normas internacionales aplicables.

Fecha de Aprobación: 29 de enero de 2024
 Fecha de Revisión: 29 de enero de 2024


CLEMENCIA ACEVEDO SILVA
 Representante Legal


JUAN CAMILO PICO PORTILLA
 Presidente COPASST